



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 78/2018**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO N° 89 DE LAS ORDENANZAS N° 67/2018 Y 49/2017 QUE REGLAMENTA LA LEY 620/76 Y SU ACTUALIZACIÓN; LA LEY N° 135/91 “DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DEL INTERIOR DEL PAIS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**-----

Caacupé, 17 de julio de 2018

**VISTO:**

La nota presentada por el Ejecutivo Municipal, en la cual presenta el Proyecto de modificación de las Ordenanzas N°67/2018 y 49/2017.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Junta Municipal analizó exhaustivamente la cuestión planteada y concluyo que se torna necesaria introducir las modificaciones correspondientes. -----

Por tanto y en mérito a lo expuesto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE JULIO, CONTENIDA EN ACTA N° 132, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY; -----

**ORDENA:**

**Art. 1°- Aprobar la modificación del Art. 89 de la Ordenanza Municipal N° 49/2017 que reglamenta la Ley 620/76 y su actualización; la Ley N° 135/91 “del régimen tributario para las municipalidades del interior del país”, para el ejercicio fiscal 2018.**

**Art. 89° DE LOS JUEGOS DE SUERTE O AZAR**

7.1 Los juegos de entretenimiento en general, citados mas abajo; sean permanentes o transitorios, abanaran a la Municipalidad un impuesto cada mes de guaraníes cien mil (gs. 100.000) por unidad y son los siguientes:

- Billar Gol
- Pul
- Futbolito
- Dados
- Bolos
- Domino
- Burrito
- Sapo
- Pimpim
- Coche eléctrico
- Coche eléctrico
- Juegos electrónicos de azar
- Video Juegos

-Otros juegos electrónicos en general

Así mismo, se abonará en concepto de Patente Comercial más gastos administrativos, en el ramo de Juegos de Azar (Traga Monedas) conforme a la siguiente escala

- #1 a 3 maquinas 100.000 gs. anuales
- #4 a 6 maquinas 150.000 gs. anuales
- #7 a 9 maquinas 200.000 gs. anuales
- #10 a 12 maquinas 250.000 gs. anuales
- #13 a 15maquinas 300.000 gs. anuales
- #16 a 18maquinas 350.000 gs. anuales
- #19 a 21maquinas 100.000 gs. anuales
- #22 y mas maquinas 450.000 gs. anuales

**Art. 2°) Comuníquese a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.**-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018, ACTA N° 132.-----

Rose Marie Sequeira  
 Secretaria

Emilio Ortega Escobar  
 Presidente

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.-----

Caacupé, de julio de 2018

Abg. Jessica Noguera Cabañas  
 Secretaria General

Lic. Diego Armando Riveros González  
 Intendente Municipal